

Tercero.-El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en los apartados A.6 y A.8 de la Resolución de 23 de agosto de 2004, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 31 de mayo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Apellidos y nombre: Méndez Pérez, Juan Albino. Referencia: PR2005-0401. Fecha de inicio: 2005-06-01. Fecha de fin: 2005-08-31. Organismo de destino: University Swiss Federal Institute of Technology. País: Suiza. Mes: 2.400,00. Viaje: 2.000,00. Importe ejercicio 2005: 9.200,00.

10509 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se autoriza la prolongación de una estancia dentro de la modalidad de estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madañaga».*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de septiembre de 2003 (BOE del 6 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Al amparo del punto A.6.2 de la mencionada convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de la estancia.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el informe presentado por la interesada y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.-Conceder la prolongación de la estancia de la profesora doña Pilar López García, con las condiciones que se indican en el anexo de esta Resolución, por un importe total de 26.400,00 € (veintiséis mil cuatrocientos euros).

Segundo.-El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2005, 9.600,00 €.
Anualidad 2006, 16.800,00 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero.-La beneficiaria de esta ayuda queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 31 de mayo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Beneficiario: López García, Pilar. Referencia: PR2004-0024. País: Reino Unido. Fecha de inicio: 01-09-2005. Fecha de fin: 31-07-2006. Dotación mensual bruta: 2.400,00. Importe concedido 2005: 9.600,00. Importe concedido 2006: 16.800,00.

10510 *ORDEN ECI/1911/2005, de 20 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/1195/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IV certamen universitario «Arquímedes», de introducción a la investigación científica.*

Advertido error de omisión en la base primera del Anexo de la Orden ECI/1195/2005, de 8 de marzo (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IV Certamen universitario «Arquímedes», de introducción a la investigación científica, procede su subsanación y, en consecuencia,

Donde dice:

Podrán tomar parte en este Certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios en alguno de los centros de las universidades españolas, durante el curso 2004-2005.

Debe decir:

Podrán tomar parte en este Certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios de licenciado, ingeniero superior, arquitecto o diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico en alguno de los centros de las universidades españolas, durante el curso 2004-2005.

Madrid, 20 de mayo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sra. Directora General de Universidades.

10511 *ORDEN ECI/1912/2005, de 7 de junio, por la que se fijan las bases y se convoca el concurso hispanoamericano de ortografía del año 2005.*

Dentro del conjunto de actuaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo para mejorar la calidad de la enseñanza, se ha estimado oportuno participar en las cinco ediciones ya convocadas del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

El Ministerio de Educación y Ciencia, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura, ha considerado necesario potenciar su estudio y conocimiento, promoviendo esta iniciativa en España en colaboración con las Comunidades Autónomas y los centros docentes.

Por otro lado, de conformidad con lo acordado entre los países hispanoamericanos participantes en el concurso, en este año corresponde a España la organización de la fase internacional del VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía al haber resultado ganadora de la V edición del mismo, la alumna representante de España.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia convoca para el año 2005 la fase nacional del VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía, destinado a alumnos españoles que cursen estudios de Bachillerato, de la que saldrá seleccionado el alumno representante de España, así como la fase internacional en la que participarán éste y el resto de los alumnos representantes de los distintos países hispanoamericanos.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.-Se convoca la fase nacional del VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

Segundo.-Podrán participar en la fase nacional del concurso, los alumnos españoles matriculados durante el curso 2005/2006 en segundo curso de Bachillerato.

Tercero.-1. Se concederá un premio a los dos primeros clasificados en la fase nacional, con la siguiente dotación:

Primer premio: 1.500 euros.
Segundo premio: 900 euros

2. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a España en la fase final del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

fía que se celebrará en Madrid. En su defecto, intervendrá el concursante clasificado en segundo lugar.

Cuarto.-1. El concurso en España previo a la fase internacional, se desarrollará en tres niveles sucesivos:

- Fase de centro docente.
- Fase de Comunidad Autónoma.
- Fase nacional.

2. En la fase de centro docente, cada centro previamente inscrito ante el Servicio de Inspección de la Comunidad Autónoma o Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido en el centro, se consideren más convenientes para escoger al alumno que demuestre mayor y mejor conocimiento de la ortografía. Dicho Jurado estará compuesto como mínimo por dos profesores del nivel académico de los candidatos.

Posteriormente el centro docente comunicará a la correspondiente Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma o a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, el nombre del alumno ganador, inscribiéndole para participar en la siguiente fase del concurso.

3. En la fase autonómica, las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales en las que se hayan inscrito participantes, constituirán un jurado y organizarán el concurso en su respectivo ámbito de actuación. La instancia educativa que determinen las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Ceuta y Melilla a su vez inscribirán el candidato que haya resultado seleccionado en la fase autonómica para participar en la fase nacional. Para ello, cumplimentarán el modelo que se incluye como anexo a esta Orden y lo enviarán, antes del 28 de octubre de 2005, al Servicio de Actividades de Alumnos, de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Quinto.-El Ministerio de Educación y Ciencia fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la fase nacional del concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de noviembre de 2005.

Sexto.-1. El jurado de selección de la fase nacional, nombrado por el Secretario General de Educación, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Académico de la Real Academia Española.
- Vocales:

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
Un representante del Gabinete de la Secretaría General de Educación.
Dos catedráticos, profesores o inspectores de Lengua y Literatura o Latín.

Secretaria: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

2. El Jurado propondrá a los candidatos palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar al primer y segundo clasificados en la competición.

3. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en su caso, de cada alumno candidato que concurra a la fase nacional así como los de su profesor acompañante.

Octavo.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia invitará a los países hispanoamericanos a participar en la final internacional del concurso, que se celebrará en Madrid en el mes de diciembre de 2005, con un representante que será un alumno del último curso del nivel previo a los estudios universitarios, e inscribirá al alumno español ganador de la fase nacional para participar en dicha final.

2. Para la fase internacional del concurso, el Secretario General de Educación nombrará un jurado de selección que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Académico de la Real Academia Española.
- Vocales:

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
Un representante del Gabinete de la Secretaría General de Educación.
Dos catedráticos, profesores o inspectores de Lengua y Literatura o Latín.

Secretaria: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

Dicho jurado podrá ser ampliado por decisión de su presidente, con otros vocales.

3. El Jurado propondrá a los candidatos palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta llegar a determinar al primer y segundo clasificados en la competición.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.-1. De conformidad con lo acordado entre los países que intervienen en el concurso, España como país organizador de la final internacional, se hará cargo de los gastos de alojamiento, manutención, premios y seguro de los alumnos candidatos de los distintos países participantes, así como de los gastos de seguro de los profesores acompañantes de dichos alumnos.

Al igual que cada país participante respecto de sus representantes, el Ministerio de Educación y Ciencia se hará cargo también de los gastos de desplazamiento tanto del alumno clasificado para la final como de su profesor acompañante, cubriendo asimismo los gastos de estancia de este último.

2. Durante la estancia oficial prevista para las delegaciones de los distintos países participantes en la final hispanoamericana, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección organizará visitas y actividades culturales en las que participarán los alumnos y sus profesores acompañantes.

Décimo.-Los gastos incluidos en las disposiciones tercera, séptima y novena apartado 1, cuya cuantía global no podrá superar los 36.700 euros, serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482, de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Undécimo.-Una vez propuestas las concesiones de los premios tanto de la fase nacional como de la internacional, en régimen de concurrencia competitiva, por los Jurados de selección establecidos al efecto, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en las Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E del 28), resolverá la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2005, publicándose posteriormente la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécimo.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como al abono de otros gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad.

Decimotercero.-Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de junio de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO

VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2005

Inscripción en la tercera fase: Fase nacional

Datos del alumno/a:

Apellidos
Nombre N.I.F.
Domicilio
Localidad
Provincia
C.P.Teléfono

Matriculado en el curso 2005-2006 en 2.º de Bachillerato en el Centro:

Denominación del Centro

Dirección del Centro
 Localidad
 C.P.
 Provincia

Teléfono
 seleccionado en la fase autonómica celebrada en la Comunidad Autónoma / Dirección Provincial de
 del VI Concurso Hispanoamericano de Ortografía, queda inscrito para la fase nacional de dicho Concurso, que se celebrará en Madrid, en el mes de noviembre de 2005 de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de junio de 2005, del Ministerio de Educación y Ciencia.

En, a ... de de 2005.

(Sello y firma del responsable de la administración educativa.)

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
 (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.)
 C/ Torrelaguna 58.28027 Madrid.

10512 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 7 de diciembre de 2000, se realizó la delegación de determinadas atribuciones en diferentes órganos de la estructura organizativa del Organismo.

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 18), crea en su artículo 8 el Ministerio de Educación y Ciencia, como Departamento responsable, entre otros, de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica, y suprime en su Disposición final primera, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al que estaba adscrito el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Posteriormente, el Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en su artículo 2 apartado 6, adscribe el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los cambios antedichos, junto con la experiencia obtenida en la aplicación de la anterior Resolución de delegación de competencias, aconsejan el dictado de esta nueva resolución.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en los órganos que se especifican las competencias que se indican:

1. En el titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales:

1.1 La facultad de formalizar todo tipo de contratos de investigación, convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos de análoga naturaleza, cuando la competencia no esté atribuida a otros órganos en la presente Resolución, y en todo caso los de presupuesto superior a 100.000 euros y los que requieran la previa autorización del Consejo de Ministros.

1.2 La facultad de suscribir acuerdos de consorcio, adhesión, confidencialidad, explotación de resultados y similares derivados de la participación del CSIC en los proyectos de IDT en la Unión Europea.

1.3 La designación de representantes del CSIC en comisiones, patronatos, órganos rectores de asociaciones, consorcios, sociedades mercantiles y cualquier otra entidad pública o privada en la que participe el CSIC o en la que haya de estar representado.

1.4 La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación derivada de acciones de investigación de carácter internacional, que impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

2. En el titular de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica:

La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación derivada de acciones de investigación de carácter nacional, que impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

3. En el titular de la Secretaría General:

3.1 Las facultades de contratación administrativa atribuidas al órgano de contratación por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias.

3.2 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vicepresidentes, Subdirectores Generales y Vocales Asesores.

3.3 La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos dimanantes del estado de gastos del presupuesto.

3.4 La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos dimanantes de operaciones comerciales del Organismo.

4. En los titulares de las Vicepresidencias, de la Secretaría General y de las Subdirecciones Generales:

La designación de las Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, del personal adscrito a dichos Órganos directivos, y la del personal del Organismo en general cuando cumplan funciones correspondientes a la competencia de aquellos y se liquiden con cargo a la Caja Pagadora «Órganos Colegiados».

5. En el titular de la Subdirección General de Actuación Económica:

5.1 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

5.2 La aprobación de cuentas justificativas de libramientos a justificar.

6. En los Coordinadores Institucionales:

6.1 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto del personal adscrito a la Unidad, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a los créditos atribuidos a la Caja Pagadora de aquella.

6.2 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

7. En los Directores de los Centros e Institutos:

7.1 Las facultades para la formalización de contratos de investigación y convenios de colaboración por importe máximo de 100.000 euros, y dentro del ámbito de actuación propio del Instituto o Centro. Quedan exceptuados los que requieran la previa autorización por el Consejo de Ministros.

7.2 La firma de proyectos de investigación y cualquier otra propuesta de participación, presentación de informes y otra documentación derivada de acciones de investigación, siempre que no impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

7.3 La firma de propuestas de participación presentadas en las convocatorias de Investigación, Demostración y Desarrollo Tecnológico (IDT) de la Unión Europea

7.4 La autorización de las propuestas de pago «a justificar», así como la formalización de los documentos contables necesarios para su imputación al presupuesto, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que en cada caso se señale.

7.5 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto a todo el personal adscrito al Centro o Instituto, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a los créditos atribuidos a la Caja Pagadora de su Instituto o Centro.

7.6 El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal, ya sea funcionario o laboral, en materia de sanciones por faltas leves, conforme a la normativa vigente.

8. En los Gerentes de Centros e Institutos y en los titulares de las oficinas de los Coordinadores Institucionales y del Departamento de Publicaciones:

8.1 La designación de Comisiones de Servicios con derecho a indemnización, excepto en los casos de residencia eventual, respecto al Director del Centro o Instituto, o Unidad respectiva, cuando dichas indemnizaciones se liquiden con cargo a créditos atribuidos a la Caja Pagadora del Instituto o Centro, o Unidad.